



FUNDACIÓN  
ORQUESTAS  
JUVENILES E  
INFANTILES  
CHILE

## CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APOORTE ECONÓMICO

RN

### Beca Orquesta Sinfónica Regional

Entre la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad N° 9.092.981-k y doña Alicia Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 12.459.678-5, del mismo domicilio, para estos efectos en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte, en adelante llamada "la Fundación" y por la otra, don (doña) LEONARDO ESTEBAN RIQUELME AGUILA estudiante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]-5, domiciliado en calle LUCILA GODDY N° 500 Pobl. GABRIELA MISTRAL, comuna de FRUTILLAR, Región DE LOS LAGOS, integrante de la Orquesta (comunal, no la orquesta regional) Orquesta Sinfónica Infantil Juvenil del Colegio, en adelante llamado el "Becario" se ha pactado el siguiente convenio:

Felmer Niklitschek

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, tiene un Programa de Becas para niños, niñas y jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en práctica orquestal, promoción y desarrollo de competencias musicales, y apoyo a los estudios de interpretación musical de cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, y/o en iniciar sus clases formales de instrumento con un profesor por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becario de conformidad con los términos señalados en el presente instrumento.
- 4) Por el presente, y sujeto a todas y cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el **número 6)** más abajo, la Fundación se obliga a pagar al Becario una beca, quien la acepta, por un monto total y acumulado de **\$366.400 pesos anuales**. "La beca", se pagará en las siguientes fechas y montos: \$91.600 el 31 de mayo; \$91.600 el 31 de julio; \$91.600 el 31 de octubre y \$91.600 el 27 de diciembre..
- 5) Esta Beca se pagará a través de depósito en la cuenta Banco Estado del Becario.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
  - a) Que el Becario deberá asistir a todos los ensayos de orquesta.
  - b) Que el Becario utilice los fondos recibidos para financiar:
    - 1) Pago de clases del instrumento musical (que interprete en la respectiva Orquesta Sinfónica Regional). En caso que el becado no cuente con profesor, la Fundación podrá asignarle uno idóneo, cuyos honorarios deberán financiarse con su beca.
    - 2) Pago de clases de teoría y solfeo,
    - 3) Compra de instrumento (que toca en la Orquesta Regional),
    - 4) Compra de metrónomo y afinador (será obligatorio para los ensayos de orquesta),
    - 5) Compra de accesorios y/o reparación y mantención de instrumentos.
    - 6) Compra de métodos,
    - 7) Fotocopias de partituras del repertorio de la Orquesta Regional,
    - 8) Pago de traslados y alimentación a ensayos y conciertos de la Orquesta Regional,
    - 9) Tenida de concierto de la Orquesta Regional, y
    - 10) Capacitaciones de instrumentos organizadas por la Fundación (principalmente traslados; alojamiento y/o alimentación).
  - c) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo califique la Fundación a través del Instructor, director asistente y/o director de la respectiva Orquesta Regional a la que pertenece el becado. Para verificar ello, se realizarán audiciones y evaluaciones mensuales.
  - d) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Regional y en su Orquesta base, cumpliendo con la asistencia, puntualidad, desempeño, disciplina, horarios y asistencia a ensayos y conciertos.
  - e) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario o el inicio y desarrollo de los mismos, especialmente en lo que se refiere a clases de instrumento.
  - f) La mantención por parte del Becario de una conducta y trato adecuados tanto con los directores, instructores, profesores, productor, administrativos de la Fundación como con los demás becarios.
  - g) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento Interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento y las partes entienden forma parte íntegra del mismo.
- 7) Todas y cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numero 5) anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
- 8) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicitare al Becario su colaboración en actividades de otros elencos de la Institución (OSNJ, OSEM u Orquestas Regionales), éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.





FUNDACIÓN  
ORQUESTAS  
JUVENILES E  
INFANTILES CHILE

## CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

### Beca Orquesta Sinfónica Regional

- 9) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación" con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
- 10) La Fundación, por su parte, podrá poner término *ipso facto* a la beca y/o al presente convenio en el caso que el Becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno antes mencionado o incurriere en alguna conducta que atentare contra la moral y las buenas costumbres.
- 11) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en lo que respecta al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes Nº 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), Nº 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y Nº 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).
- 12) Por este acto, el becario autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, el becario cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.
- 13) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de doña Alicia Pardo Norambuena, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

*Leandro Esteban Riquelme Aguila*

Becario

*Dagnne Rojas Arquero*  
Subdirectora de Administración y Finanzas

*Alicia Pardo Norambuena*  
Asistente Social

#### SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS (AL 1 DE MAYO)

Yo, MARÍA TERESA AGUILA HÉNDEZ RUT Nº. [REDACTED] domiciliado en LUCILA GODOY N° 500

Padre/Madre/Apoderado/Tutor del Becario antes individualizado, declaro entender y tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación, doy mi consentimiento expreso a todo a lo que en ellos se establece, y autorizo la suscripción de dichos instrumentos por parte del Becario y a que quede sujeto a sus términos, condiciones y obligaciones.

Firma Apoderado

*Maria Teresa Aguila*

Santiago, 01 de abril de 2013